

Secretaria. Corozal febrero 9 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación de proceso presentada por parte del apoderado demandante. Sin resolver.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, nueve (9) febrero del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2019-00352-00

Demandante COOPERATIVA CASTRINGUER NIT.901244371-3

Demandado FERNANDO SANCHEZ ORTEGA C.C. NO.73.202.427

ASUNTO TERMINACION DE PROCESO

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo estipulado por el artículo 461 del CGP

Por lo anterior se,

RESUELVE

- 1º. Decretar la terminación de este proceso por pago total de la obligación.
2. cancelar la medida cautelar de embargo del salario que devenga el demandado FERNMANDO SANCHEZ ORTEGA identificado con la C.C. No.73.202.427 como miembro activo de la Armada Nacional , siempre y cuando no aparezca anotación de remanente. Previa verificación por secretaría.
3. para lo anterior librar el respectivo oficio.
4. En su oportunidad archívese y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA